

**ACTA DE SESIÓN No. CD-23/2021 (versión pública Art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día jueves veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero ingeniero Rolando Roberto Brizuela Ramos; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Notas Senior Garantizadas con vencimiento en 2026, emitida por Inversiones Atlántida, S.A., por un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000,000.00).
- II. Solicitud de constitución de la sociedad Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A.
- III. Solicitud de autorización de cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Club de Playas Salinitas 01 (VTRTCPS01).
- IV. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- V. Solicitud de autorización para inscribir a dos sociedades, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- VI. Varios. Desarrollándose la sesión así:

**I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA NOTAS SENIOR GARANTIZADAS CON VENCIMIENTO EN 2026, EMITIDA POR INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A., POR UN MONTO DE TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000,000.00).**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Notas Senior Garantizadas con vencimiento en 2026, emitida por Inversiones Atlántida, S.A., por un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000,000.00), presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores y las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Notas Senior Garantizadas con vencimiento en 2026, emitida por la sociedad hondureña Inversiones Atlántida, S.A., por un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, para que pueda ser negociada en el mercado bursátil de El Salvador, exclusivamente en mercado secundario, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicable; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

## **II) SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de constitución de la sociedad Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., presentada por el ingeniero Eduardo Arturo Alfaro Barillas, actuando en su carácter personal y en representación de Hencorp G Holding, S. de R.L., y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por el ingeniero Alfaro en las calidades indicadas, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos del 7 al 9 de la Ley de Fondos de Inversión y las Normas Técnicas para la Autorización de Constitución, Inicio de Operaciones, Registro y Gestión de Operaciones de las Gestoras de Fondos de Inversión (NDMC-02); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 3 literal b) y 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la constitución de la sociedad Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., la cual tendrá como finalidad principal administrar fondos de inversión, sean estos Fondos Abiertos o Fondos Cerrados;

2) Autorizar a los futuros accionistas de la sociedad a denominarse Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., a ser propietarios de las acciones según el siguiente detalle: a) Hencorp G Holding, S. de R.L., para ser propietaria de cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones (54,999) de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) cada una, que representa un total de quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$549,990.00) y un porcentaje de participación del 99.99%, declarándola accionista controlador de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Fondos de Inversión, b) Eduardo Arturo Alfaro Barillas para ser propietario de una acción en forma directa, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00), lo que representa un porcentaje de participación del 0.01%;

3) Instruir a los futuros accionistas de la sociedad a denominarse Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Fondos de Inversión, depositen la cantidad de quinientos cincuenta

mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$550,000.00), correspondiente al 100% del capital social de fundación de la futura sociedad, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en otro banco regulado por la Ley de Bancos y relacionen en el proyecto de testimonio de la escritura de constitución de la futura sociedad el comprobante de dicho depósito;

4) Instruir a los futuros accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Fondos de Inversión, previo a inscribir en el Registro de Comercio la escritura constitutiva de la sociedad a denominarse Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., deberán presentar a esta Superintendencia el testimonio de la escritura de constitución de la misma a efecto de revisar su contenido e insertar una calificación favorable a dicho instrumento;

5) Autorizar para la primera administración de la sociedad a denominarse Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., a los miembros de la Junta Directiva siguientes: a) Víctor Manuel Henríquez, Director Presidente, b) Eduardo Arturo Alfaro Barillas, Director Secretario, c) Felipe Holguín, Primer Director, d) José Miguel Valencia Artiga, Director Suplente, e) Roberto Arturo Valdivieso Aguirre, Director Suplente, y f) Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta, Director Suplente; y

6) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp G Holding, S. de R.L. y a Eduardo Arturo Alfaro Barillas. **COMUNÍQUESE.**

**III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN- TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CLUB DE PLAYAS SALINITAS 01 (VTRTCPS01).**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización- Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Club de Playas Salinitas 01 (VTRTCPS01), presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

l) Que la liquidación del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Club de Playas Salinitas 01 (FTRTCPS01), se realizó según el orden establecido en el artículo 70 de la Ley de Titularización de Activos y el Contrato de Titularización autorizado;

II) Que los derechos incorporados con el registro de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Club de Playas Salinitas 01 (VTRTCPS01), se han extinguido totalmente y ya no puede ser objeto de oferta pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la Ley del Mercado de Valores; y

III) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

**ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Club de Playas Salinitas 01 (VTRTCPS01), del Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Ricorp Titularizadora, S.A. y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

**IV) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión, en razón de las comunicaciones presentadas por Banco Agrícola, S.A. y SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, relativo a la terminación de la relación laboral de los Agentes Comercializadores, y  
CONSIDERANDO:

I) *Suprimido como información reservada, Art. 19, literal h LAIP.*

II) *Suprimido como información reservada, Art. 19, literal h LAIP.*

III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, publicado por esta Superintendencia; y

IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión, 37 y 41 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:**

1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a Melvin Joel Guzmán Franco, Salvador Armando Cortez Guevara y Anthony Josué Bonilla Vanegas como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos Locales administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. y SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, respectivamente;

2) Hacer del conocimiento de Melvin Joel Guzmán Franco, Salvador Armando Cortez Guevara y Anthony Josué Bonilla Vanegas, que no obstante estar habilitados para realizar a partir de este mismo día los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

3) Comunicar el presente acuerdo a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., Banco Agrícola, S.A., SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Melvin Joel Guzmán Franco, Salvador Armando Cortez Guevara y Anthony Josué Bonilla Vanegas. **COMUNÍQUESE.**

En los puntos del I al IV actuaron como propietarios los señores Directores Suplentes licenciados Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón.

#### **V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A DOS SOCIEDADES, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a las solicitudes presentadas por la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y La Central de Seguros y Fianzas, S.A., para inscribir a las sociedades Reunión Re Compañía de Reaseguros, S.A., con domicilio en Argentina y Deutsche Rückversicherung AG, con domicilio en Alemania, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y

III) Que habiéndose verificado que las sociedades reaseguradoras se encuentran legalmente constituidas en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a las sociedades Reunión Re Compañía de Reaseguros, S.A. y Deutsche Rückversicherung AG, su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Reunión Re Compañía de Reaseguros, S.A., con domicilio en Argentina en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

2) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Deutsche Rückversicherung AG, con domicilio en Alemania, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

3) Comunicar a las sociedades Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. el numeral 1) de este acuerdo y a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., el numeral 2) de este acuerdo; instruyéndoles remitir a esta Superintendencia las solicitudes de renovación del asiento registral de las sociedades reaseguradoras junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia

en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

4) Instruir a las sociedades Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. y La Central de Seguros y Fianzas, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de las sociedades Reunión Re Compañía de Reaseguros, S.A., con domicilio en Argentina y Deutsche Rückversicherung AG, con domicilio en Alemania, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), cada una para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 26 de julio de 2021, caso contrario quedarán sin efecto las autorizaciones concedidas;

5) Comunicar a las sociedades Reunión Re Compañía de Reaseguros, S.A., con domicilio en Argentina los numerales 1), 3) y 4) de este acuerdo y Deutsche Rückversicherung AG, con domicilio en Alemania, los numerales 2), 3) y 4) de este acuerdo; y 6) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) y 2) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

En la presentación del punto V se incorporan a la sesión los señores Directores Propietarios licenciados\_Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas.

**VI) VARIOS.** No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las doce horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Rolando Roberto Brizuela Ramos

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias